DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 27605 / 2018

Asunción, 22 de diciembre del 2018

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión social
PRESENTE:

REF.: CVE N° 08-18 ADQUISICION DE INMUEBLE DETERMINADO EN EL DISTRITO DE SANTA RITA - DPTO. DE ALTO PARANA - SEGUNDO LLAMADO

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Considerando que la solicitud de código de contrataciones fue realizada a nombre de uno de los propietarios de los inmuebles, la Convocante deberá de asegurarse que el régimen matrimonial adoptado por los mismos sea la de bienes gananciales, y que los inmuebles que sean afectados en el presente proceso de adquisición se encuentren dentro de dicho régimen. Además, se les solicita que remitan la conformidad del propietario que no se encuentre en el SICP, respecto a que el código de contrataciones sea emitido a nombre de la persona cargada en el sistema de contratación.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Adonis Barrios
Jefe Dpto. de Vía de la Excepción
DNC - DNCP

C.P. IVAN LEZCANO ROA
Encargado de Desp. – Coord. Control

P/A
ABG. GLORIA NUÑEZ DE ESCOBAR
Directora de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de Control
DNC - DNCP